

## CAMBIOS DE REFERENCIA: KRIPKE Y PUTNAM

LUIS FERNÁNDEZ MORENO  
Facultad de Filosofía  
Universidad Complutense de Madrid  
luis.fernandez@filos.ucm.es

RESUMEN: Una de las objeciones usualmente formuladas contra la teoría causal de la referencia es que ésta no puede dar cuenta de los cambios de referencia que nuestros términos pueden experimentar. El objetivo de este escrito es examinar la posición de dos de los más importantes promotores de la teoría causal de la referencia, Kripke y Putnam, acerca del cambio de referencia.

PALABRAS CLAVE: cambio de referencia, teoría causal de la referencia, bautismo inicial, nombres propios, términos de género natural

SUMMARY: One of the most usual objections put forward against the causal theory of reference is that it cannot account for the changes of reference that our terms may experience. The aim of this paper is to examine the position on reference change adopted by two of the most important supporters of the causal reference theory, Kripke and Putnam.

KEY WORDS: change of reference, causal theory of reference, initial baptism, proper names, natural kind terms

### 1. *La teoría causal de la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural*

Una de las objeciones frecuentemente formuladas contra la teoría causal de la referencia, tal como ésta ha sido propuesta por autores como Saul Kripke y Hilary Putnam, es que no permite dar cuenta de los cambios de referencia que nuestros términos pueden experimentar.<sup>1</sup> Para presentar esta objeción conviene comenzar esbozando el cuadro que la teoría causal nos ofrece acerca de cómo se determina la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural —incluyendo los términos de magnitudes físicas—.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Esta objeción ha sido formulada por distintos autores; dos de los primeros en ponerla por escrito fueron Gareth Evans y Arthur Fine; véanse Evans 1973 y Fine 1975.

<sup>2</sup> Aunque vamos a incluir los términos de magnitudes físicas en los términos de género natural, en ocasiones aludiremos específicamente al primer tipo de términos. Kripke denomina “términos de fenómenos naturales” a los términos de magnitudes físicas, como “electricidad”, o, en una traducción más literal, “términos para fenómenos naturales” (p. ej., Kripke 1980, p. 134). Algunas de las afirmaciones de Kripke parecen indicar que él subsume este tipo de términos en los términos de género natural (véase 1980, p. 134), si bien otras afirmaciones suyas podrían servir

Por lo que concierne a los términos de género natural, la teoría de Kripke es, en lo fundamental, el resultado de extrapolar a estos términos la teoría formulada previamente acerca de los nombres propios.<sup>3</sup> Kripke atiende a los términos de género natural y a los términos de magnitudes físicas en la tercera conferencia, de Kripke 1980, tras haberse ocupado en las dos primeras de los nombres propios, e introduce algunas de sus consideraciones al respecto indicando que “los términos para géneros naturales son mucho más similares a los nombres propios de lo que usualmente se supone” (Kripke 1980, p. 127). De acuerdo con su teoría de la determinación de la referencia de los nombres propios, un nombre propio es introducido en un *bautismo inicial* en el que su referencia es *fijada* por ostensión o mediante descripción (Kripke 1980, pp. 96 s.), si bien en caso de que la referencia de un nombre propio venga fijada mediante descripción, la descripción en cuestión no viene vinculada semánticamente con el nombre; es decir, el nombre se seguiría refiriendo al mismo objeto incluso con respecto a situaciones contrafácticas en las que la descripción no se aplicase al objeto nombrado. Los nombres propios son transmitidos por los hablantes presentes en el bautismo inicial, que incluirán el introductor o los introductores del nombre, a otros hablantes, estableciéndose así *cadena causal* de comunicación. Una cadena causal de comunicación tiene su origen en un bautismo inicial y vincula a los usuarios de un nombre con su referente en virtud de la pertenencia de estos hablantes a una misma comunidad lingüística en la que el nombre va transmitiéndose, por así decirlo, de eslabón en eslabón; si bien para que un hablante pase a ser un eslabón de la cadena se requiere que, al aprender el nombre, *intente* usarlo con la *misma referencia* con la que era usado por el hablante o los hablantes

de base para sostener que Kripke distingue los fenómenos naturales de los géneros naturales (véase 1980, p. 123, n. 63 y p. 138), lo que permitiría distinguir entre ambos tipos de términos, por cuanto designarían distintos tipos de entidades. Por su parte, Putnam distingue en algunos de sus escritos, p. ej., en 1973a, los términos de género natural de los términos de magnitudes físicas, mientras que en otros incluye el último tipo de términos entre los primeros (Putnam 1983, p. 71). En cualquier caso, Kripke y Putnam asimilan el comportamiento semántico de los términos de magnitudes físicas al de los términos de género natural y las propuestas de estos autores acerca de cómo viene determinada la referencia de los términos de género natural se aplican, en lo esencial, a la determinación de la referencia de los términos de magnitudes físicas.

<sup>3</sup> Por esta razón, y aunque no siempre lo indique explícitamente, las afirmaciones que haga sobre la teoría de la referencia de los nombres propios formulada por Kripke se aplican, en lo esencial, igualmente a su teoría de la referencia de los términos de género natural.

de quienes lo aprendió.<sup>4</sup> Ahora bien, puesto que la referencia de un nombre propio se fija en un bautismo inicial y esta referencia es, en principio, mantenida *constante* en su transmisión a través de cadenas causales, no parece que la referencia de un nombre pueda estar sujeta a cambio.

La teoría de Kripke acerca de la determinación de la referencia de los términos de género natural resulta, en lo fundamental, como hemos indicado, de la extrapolación a los términos de género natural de la teoría propuesta para los nombres propios, si bien la versión de la teoría causal de la referencia de los términos de género natural más desarrollada es la formulada por Hilary Putnam, que coincide en líneas generales con la presentada por Kripke. De acuerdo con la teoría de Putnam, un término de género natural es introducido en un bautismo inicial, al que él alude como “evento introductorio” (véase, p. ej., Putnam 1973a, p. 200); éste tiene lugar normalmente, aunque no necesariamente, en presencia de objetos o entidades del género,<sup>5</sup> que serán —al menos en su mayoría— miembros *paradigmáticos* del género. La referencia o extensión de un término de género natural incluirá todos los objetos del mismo género que los involucrados en la introducción del término, donde la relación de *identidad de género* está determinada por propiedades subyacentes compartidas por esos objetos —o, al menos, por la mayoría de ellos—, y esto es así aunque en el momento en el que se haya introducido el término desconociésemos o estuviésemos equivocados acerca de cuáles fueran dichas propiedades. Como en el caso de los nombres propios, cabe mantener que los términos de género natural pueden ser introducidos ostensi-

<sup>4</sup> Kripke se expresa frecuentemente como si los eslabones de las cadenas de comunicación fuesen hablantes (véase, p. ej., Kripke 1980, p. 91), en lugar de usos de nombres por hablantes, pero las conexiones causales en una cadena de comunicación tienen lugar entre usos de los nombres, por lo que es más adecuado considerar que los usos de los nombres son los eslabones de la cadena. No obstante, en aras de la simplicidad, y como lo hemos empezado a hacer, nos serviremos por regla general de la primera opción, más breve, de exposición. En este caso, un hablante pasa a ser un eslabón de la cadena cuando usa por primera vez un nombre que ha adquirido a partir de su uso por otro(s) hablante(s).

<sup>5</sup> Los miembros de un género natural serán individuos del género, en el caso de que los términos de género natural sean términos contables, o porciones del género, en el caso de que los términos de género natural posean el carácter de términos de masa; estos últimos pueden ser denominados “términos de sustancia” —Putnam los denomina, en ocasiones, “nombres de sustancia”; véase, p. ej., Putnam 1975b, p. 231—. Sin embargo, para unificar la terminología que vamos a emplear no hablaré, por regla general, de individuos o porciones; me serviré preferentemente de las expresiones “objeto” y “entidad”, que emplearé indistintamente.

vamente o mediante descripción,<sup>6</sup> pero, de nuevo, en este último caso la descripción en cuestión no viene vinculada semánticamente con el término; es decir, el término se seguiría refiriendo a los mismos objetos —en sentido estricto, a los objetos del mismo género— incluso con respecto a situaciones contrafácticas en las que la descripción no se aplicase a dichos objetos. Puesto que la transmisión de los términos de género natural sigue la misma pauta que la de los nombres propios, no parece que la referencia de un término de género natural, tras ser fijada en un bautismo inicial o evento introductorio, pueda verse modificada. De esta manera, el acto mediante el que se introdujo por primera vez un término de género natural fijó la extensión del término para siempre e independientemente de nuestras creencias y teorías acerca de dicha extensión. De acuerdo con lo anterior, la teoría causal parece hacer *imposible* el cambio de referencia.

Llegados a este punto cabe preguntarse si la teoría causal de la referencia, en la versión de Kripke o en la de Putnam, permite explicar los cambios de referencia que nuestros términos han experimentado o pueden experimentar o, al menos, es compatible con dichos cambios. Responderemos a esta cuestión atendiendo separadamente a la teoría de la referencia de Kripke y a la de Putnam.

## 2. Cambios de referencia: la teoría de Kripke

En la teoría de la determinación de la referencia formulada por Kripke (1980), la noción de bautismo inicial desempeña un papel fundamental, pues un nombre propio —y la misma afirmación se aplica a los términos de género natural— es introducido en un *bautismo inicial*, que, por principio, habría de ser identificable y, como hemos indicado, este bautismo inicial puede proceder por *ostensión* o mediante *descripción*. Ahora bien, aunque los seguidores de la teoría causal tienden a hacer hincapié en el primer tipo de introducción —es decir, por ostensión—, el propio Kripke indica la posibilidad de subsumir la fijación de la referencia por ostensión en la fijación mediante descripción; así, afirma: “el caso de un bautismo por ostensión puede quizás subsumirse también bajo el concepto de descripción” (Kripke 1980, p. 96, n. 42; véase también p. 97).

Para diferenciar la teoría causal de su más importante rival, la teoría descriptiva, al menos en lo que concierne a la fijación de la referencia, cabría alegar que, de acuerdo con la teoría descriptiva,

<sup>6</sup> Los únicos términos que pueden introducirse por ostensión son los que designan entidades singulares concretas o conjuntos de tales entidades; los términos que posteriormente calificaré de “teóricos” sólo pueden introducirse por descripción.

la fijación de la referencia de un nombre propio a un objeto requiere que éste satisfaga la descripción (identificadora) involucrada en la introducción del nombre, mientras que, según la teoría causal, no es necesario que la descripción mediante la que se introduce un nombre sea verdadera del objeto referido. Sin embargo, este contraste no puede ser tan tajante como a veces se pretende o, al menos, no puede serlo en el caso de Kripke, pues algunas de sus afirmaciones apuntan a que él admite que, aunque la descripción mediante la cual se haya fijado la referencia de un nombre puede no ser verdadera del objeto referido, habrá de ser *aproximadamente* verdadera. Las afirmaciones relevantes están en relación con su tesis de que los enunciados en los que se expresa la fijación de la referencia de un nombre son verdaderos *a priori*. Con respecto a las descripciones mediante las que se introduce un nombre pero que no son verdaderas del objeto referido, Kripke señala lo siguiente:

En tales casos es claro que no se sabe en ningún sentido *a priori* que la descripción que fija la referencia sea verdadera del objeto, aunque podría saberse *a priori* que es verdadero algún sustituto más cauteloso. Si contamos con un sustituto más cauteloso, es realmente el sustituto el que fija la referencia. (Kripke 1980, p. 80, n. 34)

Ahora bien, una descripción que constituya un sustituto más cauteloso de otra no podrá ser muy diferente de ella; en concreto, en varios de los ejemplos presentados por Kripke la diferencia radicaría en el empleo de un sortal “más cauteloso” (Kripke 1980, p. 116, n. 58), *v. gr.*, el empleo del término “planeta” en vez del término “estrella” en el caso de la descripción empleada para fijar la referencia del nombre “Héspero”. Por tanto, según Kripke, un término es introducido en un bautismo inicial en el que se fija su referencia; dicho bautismo tiene lugar —o puede considerarse que tiene lugar— mediante descripción y ésta ha de ser verdadera o, cuando menos, aproximadamente verdadera del objeto referido.<sup>7</sup>

Llegados a este punto es pertinente señalar que Kripke *distingue* entre la teoría descriptiva considerada como una teoría del significado y como una teoría de la referencia (véase, p. ej., Kripke 1980, p. 33). La teoría descriptiva, considerada exclusivamente como una teoría de la referencia, no tiene que comprometerse necesariamente con la tesis

<sup>7</sup> Si el introductor de un término estuviese completamente equivocado acerca de las propiedades del objeto al que intenta referirse, cabría alegar que el término así introducido carece de referencia.

de que el significado de un término viene expresado mediante una descripción o una serie de descripciones, sino sólo con la tesis de que la *referencia* de un término viene determinada mediante una descripción o una serie de descripciones, mediante una propiedad o una serie de propiedades; por este motivo, la teoría descriptiva de la referencia puede concordar con la teoría causal en que cuando se introduce un término por descripción, ésta no posee el mismo significado que el término y, por lo tanto, no está vinculada semánticamente con el mismo.

A decir verdad, Kripke no parece encontrar grandes diferencias entre la teoría descriptiva y la teoría causal por lo que concierne a la fijación de la referencia, pues él señala que hay un tipo de casos con respecto a los cuales la teoría descriptiva de la referencia es verdadera, y estos casos son “generalmente los bautismos iniciales” (Kripke 1980, p. 78), si bien Kripke señala que el uso de los nombres en los bautismos iniciales constituye “sólo [...] una clase excepcional de casos” (*ibid.*) en el uso de los nombres. Esta puntualización es, por supuesto, obvia, pues la mayoría de los usos de los nombres (y de los términos de género natural) no son los usos involucrados en la introducción de los mismos. No obstante, puesto que Kripke admite que la teoría descriptiva es, por regla general, adecuada como una teoría de la *fijación* de la referencia, sus argumentos contra la teoría descriptiva de la referencia, los denominados argumentos “semánticos”,<sup>8</sup> han de estar dirigidos principalmente no contra la explicación ofrecida por esta teoría acerca de la referencia de los términos en tanto que usados por los hablantes que los han introducido, sino en tanto que empleados por los hablantes a quienes les han sido transmitidos. Así, afirma Kripke: “para la mayoría de los hablantes, a menos que sean los que hayan dado inicialmente su nombre a un objeto, el referente del nombre es determinado por una cadena ‘causal’ de comunicación más que por una descripción” (Kripke 1980, p. 59, n. 22).

Es digno de mención que en el apéndice a *Naming and Necessity*, Kripke rebaja la importancia concedida al recurso a un bautismo inicial —en principio, identificable— en su teoría de la fijación de la referencia; en concreto, en el apartado (d) de dicho apéndice, Kripke concede que la apelación a un bautismo inicial identificable involucra una simplificación excesiva, de manera clara en el caso de

<sup>8</sup> Los argumentos modales y los argumentos epistemológicos conciernen fundamentalmente a la teoría descriptiva considerada como una teoría del significado (véase Fernández Moreno 2006, pp. 98 s.).

los términos de género natural y en menor medida en el caso de los nombres propios:

[L]a noción de una muestra inicial a la que se apelaba allí [en la propuesta formulada en la tercera conferencia de (1980) acerca de cómo se fijaría la referencia del término “oro” en un bautismo inicial; LFM] proporciona un cuadro demasiado simplificado del caso. De manera similar, con respecto a los nombres propios reconozco, por supuesto, que no necesita haber siempre un bautismo inicial identificable; por tanto, el cuadro es demasiado simplificado [. . .]. Sin embargo, es probablemente verdadero que en el caso de los nombres propios los ejemplos en los que no haya un bautismo inicial identificable sean menos frecuentes que en el caso de las especies. (Kripke 1980, p. 162)<sup>9</sup>

De esta manera el propio Kripke pasa a reconocer que la apelación a un bautismo inicial identificable con respecto a algunos nombres propios y, más aún, con respecto a muchos de los términos de género natural constituye una simplificación excesiva. Pero este reconocimiento conlleva una modificación importante de su teoría, pues justamente Kripke recurría a un bautismo inicial, que en principio habría de ser identificable, en la introducción de los nombres propios y de los términos de género natural y así en la *fijación* de su referencia. A este respecto conviene señalar que la apelación a la noción de bautismo inicial por parte de Kripke ya fue criticada poco después de la publicación de la primera edición de *Naming and Necessity*, aparecida en 1972, por Keith Donnellan, quien cuestionó que la conexión histórica entre los usos de un nombre y su referente haya de terminar en algún “bautismo” inicial del referente, pues “el primer uso de un nombre para referir a un individuo particular podría ser una afirmación sobre él más que una ceremonia de *dar* ese nombre al individuo” (Donnellan 1974, p. 19, n. 13). No obstante, se apele a este respecto a la noción de bautismo inicial o no, esta diferencia entre Kripke y Donnellan no es demasiado importante, pues ambos autores concuerdan en que hay una introducción inicial del nombre propio o del término de género natural en la que se fija su referencia.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Como ocurre en este pasaje, Kripke emplea en ocasiones los términos “especie” y “género” de manera indistinta, véase, p. ej., Kripke 1980, pp. 121 y 127.

<sup>10</sup> Conviene señalar que la distinción entre la fijación de la referencia y la transmisión de la referencia es un tanto idealizada, pues en muchas ocasiones no hay un acto explícito de introducción de un nombre en el que se fije su referencia, sino que gradualmente se va instaurando una práctica referencial que involucre el nombre.

Llegados a este punto, la cuestión que hemos de abordar es la siguiente: una vez fijada la referencia de un término, cómo podemos dar cuenta de los cambios de referencia que el término puede experimentar. En relación con esta cuestión, lo primero que ha de subrayarse es que el propio Kripke aceptó que los nombres propios pueden experimentar *cambios de referencia*, y habría de aceptar que lo mismo ocurre con los términos de género natural. Para ilustrar los cambios de referencia de que son susceptibles los nombres propios cabe recurrir a uno de los ejemplos más famosos, el del nombre “Madagascar” presentado por Gareth Evans en su crítica a las teorías causales de la referencia y, especialmente, a la teoría de Kripke (véase Evans 1973, p. 11). El ejemplo del cambio de referencia experimentado por el nombre “Madagascar” puede exponerse de la siguiente manera. En un principio, el nombre “Madagascar” (en sentido estricto, un nombre del que éste se ha derivado) fue usado para designar una parte del continente africano —supongamos que esa entidad es la involucrada en la introducción inicial del nombre—, pero Marco Polo, quien tomó prestada la referencia de este nombre de hablantes que lo usaban con tal designación, los malinterpretó y, aunque tenía la intención de usar el nombre “Madagascar” para referirse a la *misma* entidad a la que ellos se referían, comenzó a usarlo para referirse a la isla a la que actualmente nos referimos con dicho nombre. En este ejemplo, Marco Polo cumple la condición establecida por Kripke 1980 para que un hablante que aprende un nombre pase a ser un miembro de la misma cadena causal a la que pertenecen los hablantes de quienes lo aprende; esa condición consiste en que el hablante en cuestión *intente* usar el nombre para referirse al *mismo* objeto al que se refieren dichos hablantes, y justamente en el ejemplo mencionado se supone que Marco Polo tenía esa *intención*, pero esto no es óbice para que Marco Polo pasase a usar el nombre para referirse a una entidad *diferente*. Por lo tanto, la teoría de Kripke no proporcionaría condiciones suficientes para la referencia de los nombres.

Aludiendo al ejemplo de Evans, Kripke concede explícitamente, de nuevo en el apéndice a 1980, pero en el apartado (e), la posibilidad de cambios de referencia:

[U]na referencia real puede cambiar a otra referencial real, la referencia de ficción puede cambiar a la real y la real a la de ficción. En todos

---

No obstante, puesto que generalmente, y en especial por parte de los seguidores de la teoría causal, suele asumirse dicha idealización, en lo siguiente procederé de la misma manera.

estos casos, hay una intención presente de referirse a una entidad determinada (o de referirse ficticiamente) que adquiere preeminencia sobre la intención original de conservar la referencia en la cadena histórica de transmisión. (Kripke 1980, p. 163)

Ahora bien, tras admitir que la intención de un hablante de usar un nombre con la misma referencia que los hablantes de quienes lo aprendió puede resultar fallida, por el hecho de que una intención diferente adquiera preeminencia sobre ella y, en consecuencia, que no hay garantía de que la referencia de los nombres propios se mantenga invariable, Kripke indica que “la cuestión merece una discusión más amplia” (*ibid.*), pero lamentablemente en sus escritos posteriores sobre semántica Kripke no ha vuelto a retomar esta cuestión de manera detallada.<sup>11</sup>

Recapitulando las consideraciones precedentes ha de señalarse que, tras la formulación de su teoría acerca de la determinación de la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural, Kripke introduce en el apéndice a 1980 dos tipos de puntualizaciones relevantes para el tema que nos ocupa. Por una parte, concede que no cabe sostener que la referencia de estos tipos de expresiones se fije siempre en un bautismo inicial identificable. Por otra parte, Kripke se ve obligado a reconocer que no hay garantía de que la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural permanezca fija a lo largo del devenir histórico, pues el cumplimiento de una de las condiciones que parecía conllevar la inmutabilidad de la referencia a través de las cadenas causales de comunicación o cadenas históricas de transmisión, a saber, que el hablante intente usar el término que adquiere con la *misma* referencia que tenía en su uso por parte de los hablantes de quienes lo aprendió, no garantiza que la referencia del término al ser usado por el nuevo hablante sea la misma que cuando lo usaron los hablantes anteriores.

A la vista de esta situación, un crítico de la teoría causal y, más en concreto, un seguidor de la teoría descriptiva de la referencia podría

<sup>11</sup> En su último escrito publicado hasta el momento sobre la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural, Kripke 1986, este autor señala que “[p]uede haber cambios de referencia [. . .], pero éstos no serán la norma, sino más bien serán excepciones que habrán de ser explicadas por rasgos especiales de la situación” (1986, p. 243), y a este respecto se limita a sugerir en relación con los términos de género natural, un tanto de pasada, que la referencia de un término de género natural puede cambiar cuando tiene lugar “la contaminación de muestras por ítems espurios, que podrían pasar a asumir el papel de los ítems centrales” (1986, p. 245).

señalar al respecto, tomando en consideración ejemplos como el del nombre “Madagascar”, que las creencias de un hablante acerca de cuál es el referente de un término pueden concernir a una entidad distinta de la que constituye el referente del término en su uso por parte de los hablantes de quienes lo aprendió y pueden ser esas *creencias* las que determinen la referencia del término al ser usado por el hablante. O, empleando una terminología más explícitamente “descriptiva”, las *descripciones* o *propiedades* que un hablante asocia con un término pueden singularizar un objeto distinto del referente del término tal como era usado por los hablantes de quienes lo aprendió y pueden ser estas descripciones o propiedades las que pasen a determinar la referencia del término en su uso por el hablante, y si este uso se extiende en la comunidad lingüística, y da lugar a una nueva práctica en el uso del nombre, como ocurrió con el uso del nombre “Madagascar” por parte de Marco Polo, podrá producirse un cambio de referencia. Una *teoría descriptiva* de la referencia puede así perfectamente dar cuenta de los cambios de referencia, como el del nombre “Madagascar”.

El proceder al que Kripke apela para dar cuenta de los cambios de referencia es aparentemente diferente, pero, como alegaremos, y a pesar de lo que Kripke sugiere, en realidad no lo es tanto. De acuerdo con dicho proceder, hay que distinguir, al menos, dos tipos de intenciones en el uso de los nombres para referir. Por una parte, la intención del hablante de usar el nombre para referirse al mismo objeto al que se refieren los hablantes de los que lo aprendió; esta intención —por regla general, implícita— es requerida por Kripke para que el hablante pase a ser un eslabón de la misma cadena causal a la que pertenecen esos hablantes. Por otra parte, la intención del hablante de usar el nombre para referirse a un objeto determinado en la creencia de que ese objeto es al que se refieren los hablantes de los que lo aprendió. No obstante, cuando esta creencia es errónea y el segundo tipo de intención predomina sobre la primera, el hablante puede referirse mediante el nombre a un objeto *distinto* de aquel al que se refieren dichos hablantes, y si el uso del nombre para referirse a ese objeto pasa a ser el preponderante en la comunidad lingüística, convirtiéndose así la referencia del hablante en la referencia lingüística, habrá habido un *cambio de referencia*.

Ahora bien, en la medida en que la intención de un hablante de referirse a un objeto determinado mediante el uso de un término produzca modificaciones en la referencia del término y éste sea transmitido dando lugar a una nueva cadena causal, el uso inicial del término correspondiente a dicha intención constituye una *nueva*

*introducción* del término o, en la terminología de Kripke, un nuevo “bautismo inicial”. Mas, una vez llegados a este punto, conviene subrayar, como ya indicamos, que Kripke admitía que la teoría descriptiva era generalmente verdadera con respecto a “los bautismos iniciales” y que todo bautismo o toda introducción de un término puede considerarse como si tuviera lugar mediante descripción. De este modo, será la descripción del objeto involucrada en dicha introducción, que permitirá distinguirlo de los objetos circundantes —lo que es una precondition para el “bautismo”—, la que pase a determinar la nueva referencia del término.

Dicho de otra manera, de acuerdo con la explicación de los cambios de referencia que Kripke sugiere, el origen de estos cambios radica en que una intención de referirse a una entidad determinada adquiere *preeminencia* sobre la intención de conservar fija la referencia a través de una cadena causal de comunicación. Pero en tanto se admita que aquella intención es el origen de un cambio de referencia, el uso inicial del término correspondiente a dicha intención ha de concebirse como una nueva introducción del término, que procederá mediante descripción —dada la concesión por parte de Kripke de que la introducción mediante ostensión puede ser subsumida en la introducción por descripción—. Para que el cambio de referencia se establezca se requiere que dicho uso se extienda y dé lugar a una (nueva) cadena causal de comunicación, de manera que progresivamente los hablantes de una comunidad lingüística que aprenden el término pasan a ser eslabones de esta cadena causal. Por lo tanto, de acuerdo con la teoría de la referencia de Kripke, distintas introducciones de un término y, por ende, distintas descripciones o propiedades asociadas con un término en su introducción, en la medida en que den lugar a distintas cadenas causales de comunicación o cadenas históricas de transmisión, pueden dar lugar a cambios de referencia.

La conclusión a extraer es que la teoría de la referencia de Kripke no sólo es compatible con los cambios de referencia que nuestros términos pueden experimentar, sino que puede dar cuenta de dichos cambios, si bien Kripke sólo esbozó esa explicación, pero la explicación en cuestión viene a ser similar a la proporcionada por la teoría descriptiva de la referencia.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> La respuesta de Kripke a consideraciones de este tipo consistiría “en distinguir entre una intención presente de usar un nombre para un objeto y una mera creencia presente de que el objeto es el único que tiene cierta propiedad, y clarificar esta distinción” (Kripke 1980, p. 163), pero tras esta afirmación Kripke se limita a añadir: “Dejo el problema para un trabajo posterior.” Aunque lamentablemente Kripke no ha vuelto a retomar esta cuestión por escrito, en la medida en que

### 3. *Cambios de referencia: la teoría de Putnam*<sup>13</sup>

Como hemos indicado, para dar cuenta de la fijación de la referencia de los términos de género natural Putnam recurre a la noción de evento introductorio, entendida en un sentido similar a la noción de bautismo inicial a la que Kripke apela. Pero, aunque Putnam generalmente procede de esta manera, no siempre recurre a la introducción original de un término —el evento introductorio—, sino a usos *posteriores* del término por otros miembros de la comunidad lingüística, especialmente, por *expertos* de la misma.

Putnam introduce la noción de experto con respecto al uso y a la referencia de los *términos de género natural* en el marco de su (hipó)tesis de la (universalidad de la) división del trabajo lingüístico, presentada inicialmente en 1973b, 1974 y 1975b.<sup>14</sup> De acuerdo con esta tesis, el hablante medio está dispuesto a delegar la determinación de la referencia de los términos de género natural en otros miembros de su comunidad lingüística, a los que Putnam alude como los *expertos*. Pero se ha prestado poca atención al hecho de que en otro escrito publicado en 1975 (1975c), Putnam extiende la noción de experto a los *nombres propios*. Precisamente este escrito contiene algunas afirmaciones que apuntan en la dirección indicada en el último párrafo. Por ejemplo, tras señalar que “podemos dejar de conceder importancia al uso original del término” (Putnam 1975c, p. 274), él afirma que la persona situada en el inicio de una cadena causal —Putnam dice literalmente “cadena de transmisiones o cooperaciones”— no tiene por qué ser el introductor original del término, sino que puede ser “el experto relevante” (Putnam 1975c, p. 275). Más aún, con respecto a un nombre propio imaginario, el nombre “Ab-ook”, Putnam hace la siguiente observación:

---

la intención mencionada es el origen de un cambio de referencia, el uso inicial del término correspondiente a dicha intención ha de considerarse como una nueva introducción del término, que tiene lugar mediante descripción, y el hablante que lleva a cabo esa introducción tendrá la creencia de que el objeto referido es el único que posee la propiedad expresada por la descripción, que habrá de ser, cuando menos, aproximadamente verdadera del objeto referido.

<sup>13</sup> En nuestras consideraciones acerca del cambio de referencia en la teoría de Kripke hemos prestado mayor atención a los nombres propios que a los términos de género natural, aunque Kripke se ha ocupado de ambos tipos de términos (véase la nota 3). Puesto que la teoría de la referencia de Putnam versa fundamentalmente sobre los términos de género natural y apenas sobre los nombres propios, en nuestras consideraciones acerca del cambio de referencia en su teoría nos ocuparemos sólo de los términos de género natural.

<sup>14</sup> El contenido del primer escrito pasó a formar parte del tercero.

Desde mi punto de vista, el “introductor” [del nombre “Ab-ook”; LFM] no necesita ser la persona que “bautizó” *por primera vez* a Ab-ook, ni es necesario que la cadena causal pase por la *primera* persona de quien el oyente aprendió el nombre “Ab-ook”. La “cadena causal” es una cadena de cooperaciones que conecta al oyente con los expertos relevantes, en tanto que determinados por la sociedad. (Putnam 1975c, p. 287n)

Aunque este texto versa sobre un nombre propio, las afirmaciones contenidas en el mismo no sólo serían aplicables a numerosos nombres propios —como, por ejemplo, a muchos nombres de personajes históricos—, sino también a otros términos, como los *términos de género natural*. Por consiguiente, si el “introductor” de un término de género natural no necesita ser el primer individuo que introdujo el término, sino que puede ser un individuo distinto, si bien ha de ser un experto, hay que dejar abierta la posibilidad de que diferentes expertos —o, si se prefiere, diferentes “expertos relevantes”— lleven a cabo distintas introducciones del término y den lugar a distintas cadenas de transmisión del término.

Pero si la apelación *al* evento introductorio, *inicial* y *único* para cada término, puede así dejarse de lado, cabe preguntarse si la teoría de la referencia de Putnam acerca de los términos de género natural permite dar cuenta de los cambios de referencia que estos términos pueden experimentar o, al menos, es compatible con dichos cambios.

Para contestar a esta cuestión es pertinente introducir una división de los términos de género natural útil para nuestros propósitos. En concreto, conviene dividir los términos de género natural en dos grupos, a saber, aquellos mediante cuyo empleo nos referimos o, al menos, pretendemos referirnos a entidades no observables, como los términos “electricidad” y “oxígeno” y aquellos que designan entidades observables, como los términos “agua” y “tigre”. Para abreviar voy a referirme a los primeros como “términos teóricos” y a las entidades pertenecientes a su extensión como “entidades teóricas”; asimismo, me referiré a los segundos como “términos observacionales” y a las entidades pertenecientes a su extensión como “entidades observables”. Aunque el concepto de observabilidad es históricamente relativo y, por lo tanto, también lo es la división en cuestión, dicha división puede sernos de utilidad, por cuanto Putnam apela a un proceder específico para introducir los términos teóricos y fijar así su referencia.

Puesto que postulamos la existencia de entidades teóricas para explicar ciertos eventos observables, es plausible suponer que para fijar la referencia de los términos teóricos se requerirá apelar a los eventos

observables en cuestión. En efecto, Putnam sostiene que la referencia de los términos teóricos viene determinada mediante *descripciones causales*, más precisamente, mediante descripciones en las que se caracteriza el referente de un término teórico como la entidad que produce causalmente ciertos efectos observables.<sup>15</sup>

En este marco se sitúa la explicación propuesta por Putnam de la referencia de los términos de magnitudes físicas, acerca de la que él nos dice lo siguiente:

Esta explicación hace hincapié en descripciones causales porque las magnitudes físicas son descubiertas invariablemente a través de sus efectos y, por lo tanto, la forma natural de especificar por primera vez una magnitud física es referirse a ella como la magnitud responsable de ciertos efectos. (Putnam 1973a, p. 202)

Como se observa en este texto, aquí se sigue apelando de nuevo a eventos introductorios, en los que “por primera vez” se determinaría la referencia de los términos de magnitudes físicas; no obstante, como hemos indicado, en algunos de sus escritos ligeramente posteriores, Putnam deja de otorgar tanta importancia a tales eventos introductorios (iniciales). En cualquier caso, los seguidores de la teoría causal de la referencia, como Putnam, mantienen ciertas tesis que complementan su propuesta acerca de cómo viene determinada la referencia de los términos teóricos, cuando no son consecuencias de ella; una de estas tesis es que, por regla general, la referencia o extensión de los términos teóricos no se ve modificada por cambios en las teorías en las que figuran. La plausibilidad que pueda tener esta tesis se derivará de la propuesta acerca de cómo viene determinada la referencia de los términos teóricos, a saber, mediante descripciones causales.

La forma que adoptan las descripciones causales empleadas para fijar la referencia de los términos teóricos es, según Putnam, la siguiente:

la referencia de T = la entidad que causa los efectos O (de cierto modo)

<sup>15</sup> Además de este sentido primario de descripción causal, Putnam admite lo que podríamos considerar como un sentido secundario de la noción de descripción causal (véase Putnam 1973a, p. 202), según el cual también son consideradas descripciones causales aquellas descripciones que, aun no siendo causales en sentido estricto, determinan la referencia de un término con ayuda de otros términos cuya referencia ha sido fijada mediante descripciones causales. No obstante, en lo siguiente me atenderé al sentido primario de la noción de descripción causal.

Las instancias de este esquema se obtendrían sustituyendo “T” por el nombre de un término teórico<sup>16</sup> y “O” por algún enunciado que describe efectos observables causados por la entidad denotada mediante el término teórico<sup>17</sup> —suponiendo que el término teórico que se ha de sustituir por “T” tiene referencia—. Es digno de mención que en la descripción causal que constituye el miembro derecho de esa identidad no figura explícitamente ninguna indicación acerca de las propiedades de la entidad que produce dichos efectos observables. Es de suponer que la razón para restringir el contenido de la descripción causal de tal manera consiste justamente en evitar que el referente de la descripción en cuestión y, por consiguiente, del término teórico correspondiente pueda verse modificado por cambios en nuestras teorías.

El afán de Putnam por evitar que el contenido de las descripciones causales se vea influido por nuestras teorías acerca de las entidades (supuestamente) denotadas por dichas descripciones es verdaderamente notable. Este afán lo lleva a sostener que, en caso de que en la descripción causal de una entidad alguien apelase no sólo a los efectos observables producidos por ella, sino también a ciertas propiedades de las que de hecho carece la entidad, podríamos estar justificados al considerar que la descripción en cuestión, en vez de no describir nada y, por lo tanto, carecer de referencia, describe, aunque erróneamente, la entidad en cuestión. Más aún, según Putnam, podríamos estar justificados al considerar que la referencia del término teórico tal como es caracterizada erróneamente por dicha descripción y correctamente por otra descripción diferente es la *misma* (Putnam 1973a, p. 201).

Putnam pretende justificar tales afirmaciones apelando a un principio metodológico que él denomina *el principio del beneficio de la duda*, del que nos indica que es “un procedimiento para preservar la referencia a través de los cambios de teoría” (1975c, p. 281). Este principio establece que cuando un experto introduce un término mediante una descripción, hemos de concederle el beneficio de la duda

<sup>16</sup> Dependiendo del tipo de entidad teórica denotada mediante el término “T”, en la descripción en cuestión podría aparecer, en vez del término genérico “entidad”, un término general más específico, como “partícula”, “sustancia”, etc.

<sup>17</sup> En la especificación de la forma de las descripciones causales he insertado las palabras “de cierto modo” entre paréntesis porque, aunque Putnam incluye estas palabras en la enunciación de la forma que adoptan dichas descripciones, ejemplificada con el término “electricidad” (Putnam 1973a, p. 200), a la hora de aplicar dicha descripción causal a casos concretos (véase Putnam 1973a, p. 201) deja de tomar en consideración el modo en el que la electricidad produce los efectos observables en cuestión y presta atención exclusivamente a tales efectos. Lo mismo ocurre en el último texto que hemos citado de Putnam y en 1975c, p. 274.

suponiendo que “aceptaría modificaciones razonables de su descripción” (1975c, p. 275). Uno de los cometidos de dicho principio es servir de base para cuestionar la tesis de la inconmensurabilidad de teorías en su versión referencial —la tesis de la inconmensurabilidad referencial—, de acuerdo con la cual cambios de teoría conllevan cambios de referencia en (algunos de) los términos centrales comunes a dichas teorías. La tesis de la inconmensurabilidad referencial, al menos en algunas de sus versiones, se apoya en una versión de la teoría descriptiva de la referencia según la cual la referencia de los términos centrales de nuestras teorías viene determinada por los principios de las teorías en los que figuran, por lo que en la medida en que teorías sucesivas o rivales contengan principios diferentes e incluso incompatibles y, por lo tanto, asocien descripciones o propiedades diferentes con dichos términos, la referencia de los términos en cuestión también será diferente.<sup>18</sup> Para neutralizar la tesis de que cambios de teoría conllevan cambios de referencia habría de sostenerse que la referencia de los términos centrales de nuestras teorías no viene determinada de la manera sugerida o, incluso aceptando parcialmente tal modo de determinar la referencia —mediante descripciones, aunque posiblemente no con tan escaso contenido como el que Putnam atribuye a las descripciones causales (véase la nota 19 *infra*)—, habría de alegarse que en muchos casos modificaciones razonables de las descripciones asociadas con un término por teorías anteriores en el tiempo las hacen equivalentes a descripciones correspondientes a teorías posteriores y, más concretamente, a teorías actuales.

Puesto que las modificaciones o reformulaciones en cuestión habrán de llevarse a cabo de acuerdo con las teorías vigentes en cada momento histórico, es de presumir que mediante la aplicación del principio del beneficio de la duda cabe sostener que la referencia de términos comunes a teorías pasadas y a teorías actualmente vigentes es la misma. El problema que se suscita es que la noción de modificación o reformulación *razonable* de una descripción no es susceptible de un análisis preciso y, más aún, es difícil de establecer, salvo quizás en ciertos casos límite, cuándo la reformulación de una descripción y, en consecuencia, la aplicación misma del principio del beneficio de la duda es razonable o irrazonable. Algunos ejemplos en los que la reformulación de una descripción podría ser razonable son aquellos en

<sup>18</sup> Conviene señalar que los casos en los que descripciones diferentes determinen el mismo referente serán previsiblemente casos aislados; obviamente, la identidad de referencia queda excluida si las descripciones en cuestión son incompatibles, por cuanto están basadas en leyes o principios con tal carácter.

los que la descripción en cuestión, perteneciente a una teoría anterior en el tiempo, es, desde el punto de vista de una teoría actualmente vigente, aproximadamente verdadera, como ocurre, según Putnam, con la descripción de electrón por parte de Bohr (1975c, p. 275),<sup>19</sup> aunque en juicios de este tipo, en los que adoptando como estándares nuestras teorías actuales se evalúan como *aproximadamente* verdaderas las descripciones pertenecientes a teorías predecesoras, se está apelando implícitamente a la noción de razonabilidad. Pero habrá casos en los que la reformulación no será razonable, p. ej., en el siguiente ejemplo puesto por Moulines:

[L]o que en los años 1880 Stoney bautizó como “electrón” no era en absoluto una partícula elemental, sino la cantidad mínima (no corpórea) de electricidad que se transporta en la electrólisis, [. . . y] la intersección de la extensión de este concepto con la extensión del actual concepto de electrón es el conjunto vacío. (Moulines 1995, p. 222)

Las modificaciones a introducir en la descripción mencionada en este texto para asimilarla a las descripciones actuales asociadas con el término “electrón” serían ciertamente drásticas y en este ejemplo la aplicación del principio del beneficio de la duda parece claramente poco razonable. Ejemplos de este tipo apoyan la tesis de que hay cambios de teoría que conllevan cambios de referencia.

Exceptuando, entonces, ciertos casos que podemos considerar como *casos límite*, el carácter razonable o irrazonable de la aplicación del principio del beneficio de la duda es discutible. Más aún, Putnam puntualiza que cuando los expertos que hayan introducido o introduzcan un término mediante una descripción *pretendan* que ésta se tome al pie de la letra, no cabe atribuirles una duda *razonable* (Putnam 1975c, p. 275). Pero esta puntualización suscita un problema adicional, pues, por lo que concierne a expertos anteriores en el tiempo, generalmente no sabremos cuáles eran sus intenciones en cuestión o, más precisamente, y empleando las palabras de Putnam

<sup>19</sup> A la hora de justificar esta afirmación, Putnam otorga la mayor importancia al hecho de que, tal como se conciben los electrones hoy en día, se los considera responsables de los efectos fundamentales que Bohr atribuía a las entidades que satisfacían su descripción de electrón, pero Putnam también señala que en la descripción de electrón por parte de Bohr se apelaba asimismo a que los electrones tenían una determinada masa y una determinada carga, que coincide con la que hoy en día se les asigna. Por tanto, Putnam habría de conceder que la descripción de electrón formulada por Bohr posee más contenido que el recogido en la forma de las descripciones causales que él propone.

citadas anteriormente, si “aceptaría[n] modificaciones razonables de su descripción” y, por consiguiente, si habríamos de concederles el beneficio de la duda. Nos encontramos así en la situación de que son los expertos actuales los que habrán de decidir acerca de la razonabilidad de la aplicación del principio del beneficio de la duda a descripciones formuladas por expertos anteriores en el tiempo sin disponer en muchas ocasiones de indicios acerca cuáles eran las intenciones de éstos. Y aquí puede plantearse de nuevo el debate entre los seguidores de la inconmensurabilidad referencial y sus opositores, sin que el principio del beneficio de la duda pueda venir en nuestra ayuda, pues lo que está en cuestión es justamente la *razonabilidad* de su aplicación a casos particulares, y, por regla general, no habrá casos en los que ambos contendientes concuerden, si exceptuamos quizás los correspondientes a los dos tipos de ejemplos mencionados.

De acuerdo con lo anterior, y en lo que concierne a los *términos teóricos*, habrá cambios de teoría con respecto a los que Putnam podría aceptar que ha habido —o pueda haber habido— *cambios de referencia*. Estos casos serán, por una parte, aquellos en los que las descripciones asociadas con un término por expertos que sostienen teorías distintas sean muy diferentes y, por lo tanto, tornen irrazonable la aplicación del principio del beneficio de la duda. Por otra parte, aquellos en los que las descripciones asociadas con un término por expertos que sostienen teorías distintas sean diferentes y estos expertos pretendan —o haya claros indicios de que pretendan o pretendieron— que dichas descripciones sean tomadas en sentido estricto, sin modificaciones al respecto.

Llegados a este punto conviene tomar en consideración los términos de género natural que hemos denominado “términos observacionales”, es decir, aquellos que se refieren a *entidades observables*, pues el cambio de referencia que puedan experimentar los términos observacionales apoyará el cambio de referencia del que sean susceptibles los términos teóricos, ya que todos los autores conceden que la referencia a entidades observables es *más estable* que la referencia a entidades teóricas —como hemos indicado, la referencia de los términos teóricos viene determinada con base en sus efectos observables—. Cabe preguntarse, por consiguiente, si la teoría de la referencia de Putnam dispone de recursos que permitan explicar los cambios de referencia que hayan podido experimentar términos observacionales o, al menos, que posibiliten su compatibilidad con dichos cambios. A este respecto vamos a centrar nuestras consideraciones en el término “agua”, si bien no en su uso cotidiano, sino exclusivamente en el uso que de él se hace en química.

Conviene recordar que, de acuerdo con la teoría causal de la referencia, la extensión de un término de sustancia como “agua” (véase la nota 5) es fijada por dos factores, a saber, por casos paradigmáticos de la sustancia y por la relación de identidad de sustancia, que vendrá determinada por propiedades subyacentes compartidas por dichas porciones; en ocasiones Putnam califica dichas propiedades de “estructuralmente importantes” (Putnam 1975b, p. 239). Los seguidores de la teoría causal de la referencia tienden a asumir que la delimitación de los casos paradigmáticos de una sustancia no es problemática y que tanto dicha delimitación como la relación de identidad de sustancia son independientes de nuestras teorías acerca de la sustancia, por lo que no se verían afectadas por cambios en estas teorías.

Ahora bien, según lo dicho anteriormente cabe distinguir dos versiones de la teoría de la referencia de Putnam acerca de los términos de género natural. De acuerdo con una de ellas, que es la que aquí nos interesa, los objetos con base en los cuales se fija la referencia de un término de género natural pueden ser distintos de los involucrados en el supuesto evento introductorio (inicial) del término, aunque habrán de ser, al menos en su mayoría, miembros paradigmáticos del género, que están involucrados en usos del término por parte de los expertos. Por lo tanto, si el “introdutor” de un término de género natural no necesita ser el primer individuo que introdujo el término, sino que puede ser alguien distinto de él, aunque ha de ser un experto, hay que dejar abierta la posibilidad de que diferentes expertos —o, si se prefiere, diferentes “expertos relevantes”— lleven a cabo distintas introducciones del término y den lugar así a distintas cadenas de transmisión del término. En estas introducciones del término los expertos apelarán a miembros paradigmáticos del género, pero es plausible suponer que su delimitación de los miembros paradigmáticos podrá verse influida, al menos en parte, por sus teorías, por lo que un cambio de teoría *podrá* traer consigo cambios en la delimitación de los miembros paradigmáticos del género y, a la postre, cambios de referencia, si bien estos cambios no serán por regla general drásticos, pues en otro caso los expertos representantes de teorías sucesivas o rivales estarían hablando de cosas diferentes. Y en cuanto al otro factor determinante de la extensión de los términos de género natural, a saber, la relación de identidad de género o, en el caso del término “agua”, la relación de identidad de sustancia, hay que indicar que ésta dependerá, en parte, de las *concepciones metacientíficas* de los expertos acerca de la noción de identidad de sustancia, por lo

que cambios en esas concepciones *podrán* traer consigo cambios en la extensión del término de sustancia correspondiente.

Para ilustrar estas afirmaciones me serviré de un ejemplo histórico presentado por Kuhn acerca del uso del término “agua” en química. Este ejemplo se encuentra en Kuhn 1989 y 1990. De acuerdo con la química actual, el agua es una sustancia cuya composición química es  $H_2O$  y que puede existir en estado sólido, líquido y gaseoso. La extensión del término “agua” consta, por lo tanto, de aquellas porciones cuya composición química es  $H_2O$ , independientemente de que éstas se encuentren en cualquiera de esos tres estados. Ahora bien, Kuhn señala que esto *no* era así según la teoría química vigente hacia 1750. Kuhn afirma que en esa época, es decir, antes de “la revolución química”, que tuvo lugar en los años ochenta del siglo XVIII, a distintos estados de agregación —es decir, a los estados sólido, líquido y gaseoso— les correspondían distintas sustancias químicas, por cuanto se sostenía que una sustancia química *sólo* podía existir en uno de esos estados, y tal como se concebía el agua en la química de 1750 una propiedad *esencial* del agua consistía, según Kuhn, en ser un líquido. Por consiguiente, la referencia del término “agua”, tal como este término era usado en la química de 1750, no vendría determinada en el lenguaje de la ciencia actual por  $H_2O$  a secas, sino por  $H_2O$  *en estado líquido*. De aquí concluye Kuhn —y yo concluiría con él— que la extensión del término “agua” tal como se usaba en la química de 1750 y como se usa en la química actual es *diferente*. De acuerdo con el uso del término “agua” en la química de 1750, un trozo de hielo no pertenecería a la extensión de dicho término, mientras que sí pertenece a la extensión del término “agua” tal como se emplea este término en la química actual. En consecuencia, los casos paradigmáticos de agua en la química de 1750 y en la química actual serían o, al menos, podrían ser parcialmente diferentes. Por otra parte, según la concepción metacientífica acerca de la noción de identidad de sustancia aceptada en la química de 1750, un trozo de hielo y una porción de agua en estado líquido son sustancias *diferentes* y, por lo tanto, no están en la relación de identidad de sustancia, aunque sí lo están de acuerdo con la concepción de identidad de sustancia vigente en la química actual.

Podemos resumir parte de nuestras consideraciones precedentes de la siguiente manera. De acuerdo con una versión —o posible interpretación— de la teoría de la referencia de Putnam, la referencia de un término de género natural, en su uso en la ciencia, viene fijada por objetos paradigmáticos del género —involucrados en usos del término por parte de los expertos— y por la relación de identidad

de género. Ahora bien, la delimitación de los objetos paradigmáticos del género puede ser influida, al menos en parte, por las teorías de los expertos, y la relación de identidad de género dependerá, en parte, de las concepciones metacientíficas de los expertos acerca de la noción de identidad de género, que estarán contenidas implícitamente en dichas teorías, cuando no incorporadas explícitamente a las mismas. Por lo tanto, *cambios* en nuestras teorías *podrán* traer consigo *cambios de referencia*. Y un Putnam pluralista, como el posterior al de los escritos de los años setenta que hemos citado, posiblemente asentirá a estas consideraciones.<sup>20</sup>

#### 4. Conclusión

La conclusión a extraer es que la referencia de nuestros términos viene determinada, al menos en parte, por las descripciones o creencias que asociamos con los mismos, así como por las teorías en las que figuran y, por lo tanto, cambios en ellas *pueden* traer consigo cambios de referencia. Como hemos observado, en la medida en que la teoría causal de la referencia pretenda explicar los cambios de referencia o, al menos, ser compatible con ellos, habrá de modificar algunos de los componentes que tradicionalmente han venido vinculados con esta teoría, en especial, la apelación a un bautismo inicial, único para cada término, en el que quedaría fijada de una vez por todas la referencia del término, pero ésta es una modificación cuya necesidad han terminado por reconocer algunos de los promotores de la teoría causal de la referencia,<sup>21</sup> como Kripke y Putnam.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Así, según Putnam, la relación de identidad de especie sostenida por un biólogo evolucionista y por un biólogo molecular son diferentes, lo que podría conllevar una diferente extensión en su uso respectivo de los términos de especie (véase Putnam 1994, pp. 75 ss.).

<sup>21</sup> La necesidad de tal modificación ha sido señalada por otros seguidores de la teoría causal de la referencia, como Michael Devitt y Kim Sterelny. Para dar cuenta de los cambios de referencia que nuestros términos pueden experimentar, estos autores han propuesto su tesis de la *fundamentación múltiple* (véase Devitt y Sterelny 1999, pp. 75 s. y 89 s.), según la cual la referencia de un término, como un nombre propio o un término de género natural, no sólo es fijada en la introducción inicial del término, sino que otros usos posteriores del mismo son tan relevantes para la determinación de su referencia como lo es el uso del término en su introducción inicial. De esta manera, términos como los nombres propios y los términos de género natural están fundamentados múltiplemente en sus referentes y no todas las cadenas causales han de tener su punto de partida en la introducción inicial del término.

<sup>22</sup> Agradezco las observaciones de Margarita Valdés y de dos árbitros anónimos de *Crítica* a una versión preliminar de este escrito. La elaboración de este artículo ha contado con la financiación del proyecto HUM2005-03439 del Ministerio de

## BIBLIOGRAFÍA

- Devitt, M. y K. Sterelny, 1999 (1987), *Language and Reality. An Introduction to the Philosophy of Language*, 2a. ed. rev. y ampliada, Basil Blackwell, Oxford.
- Donnellan, K., 1974, "Speaking of Nothing", *Philosophical Review*, vol. 83, pp. 3–31.
- Evans, G., 1973, "The Causal Theory of Names", *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. supl. 47, pp. 187–208. (Reimpreso en *Collected Papers*, Clarendon Press, Oxford, 1985, pp. 1–24.) [Versión en castellano: "La teoría causal de los nombres", *Ensayos filosóficos*, trad. Alejandro Tomasini Bassols, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, México, 1996.]
- Fernández Moreno, L., 2006, *La referencia de los nombres propios*, Trotta, Madrid.
- Fine, A., 1975, "How to Compare Theories: Reference and Change", *Noûs*, vol. 9, pp. 17–32.
- Kripke, S., 1986, "A Problem in the Theory of Reference: The Linguistic Division of Labor and the Social Character of Naming", en V. Cauchy (comp.), *Philosophy and Culture. Proceedings of the XVIIth World Congress of Philosophy*, Éditions de Beffroi, Montreal, pp. 241–247.
- , 1980, *Naming and Necessity*, Blackwell, Oxford. (Reimpresión revisada y con prefacio añadido de "Naming and Necessity", en D. Davidson y G. Harman (comps.), *Semantics of Natural Language*, Reidel, Dordrecht, 1972.) [Versión en castellano: *El nombrar y la necesidad*, trad. Margarita M. Valdés, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, México, 1985.]
- Kuhn, T.S., 1990, "Dubbing and Redubbing: The Vulnerability of Rigid Designation", en C.W. Savage (comp.), *Scientific Theories (Minnesota Studies in Philosophy of Science*, vol. 14), University of Minnesota Press, Minnesota, pp. 298–318.
- , 1989, "Possible Worlds in History of Science", en S. Allén (comp.), *Possible Worlds in Humanities, Arts, and Sciences*, Walter de Gruyter, Berlín, pp. 9–32.
- Moulines, U., 1995, "Realismos e instrumentalismos", *Theoria*, vol. 10, pp. 217–224.
- Putnam, H., 1994, *Words and Life*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.
- , 1983, *Realism and Reason. Philosophical Papers*, vol. 3, Cambridge University Press, Cambridge.
- , 1975a, *Mind, Language and Reality. Philosophical Papers*, vol. 2, Cambridge University Press, Cambridge.

Educación y Ciencia, así como con la concedida por la Consejería de Educación de la CAM y la Universidad Complutense de Madrid al grupo de investigación 930174 ("Filosofía del lenguaje, de la naturaleza y de la ciencia").

- Putnam, H., 1975b, "The Meaning of 'Meaning'", en Putnam 1975a, pp. 215–271.
- , 1975c, "Language and Reality", en Putnam 1975a, pp. 272–290.
- , 1974, "Comment on Wilfrid Sellars", *Synthese*, vol. 27, pp. 445–455.
- , 1973a, "Explanation and Reference", en G. Pearce y P. Maynard (comps.), *Conceptual Change*, Reidel, Dordrecht, pp. 199–221. (Reimpreso en Putnam 1975a, pp. 196–214.)
- , 1973b, "Meaning and Reference", *Journal of Philosophy*, vol. 70, pp. 699–711.

*Recibido el 6 de enero de 2006; revisado el 19 de junio de 2006; aceptado el 8 de noviembre de 2006.*